



Redactado el 21/11/2008 a las 11:00 h.

Nº: 41/08

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.008

(EXTRACTO)

2.- CONVENIOS.- De Colaboración con IBERDROLA para la iluminación integral de la Basílica de San Vicente. Dada cuenta del Convenio de Colaboración a suscribir entre IBERDROLA, S.A., y este Excmo. Ayuntamiento de Ávila con el fin de llevar a cabo la iluminación integral de las fachadas exteriores de la Basílica de San Vicente.

La Junta de Gobierno Local acordó lo siguiente:

- Aprobar el Convenio de Colaboración de referencia en los términos y con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.
- Facultar tan ampliamente como proceda al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

La Sra. Casillas Marcos pregunta si la actuación programada con cargo a este convenio conlleva coste alguno para el Ayuntamiento, respondiendo el Sr. Alcalde que no y que tan solo se asumirá el gasto derivado del consumo de energía y mantenimiento a partir de la recepción de las instalaciones.

3.- MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y PATRIMONIO HISTORICO.-

B) Dictámenes Comisión Informativa.

a) Operaciones Complementarias del Proyecto de Actuación y Urbanización del Sector "Rompidas Viejas" PP 18. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2.008, cuyo tenor es el siguiente:

"2.- PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA.-

2.1.- OPERACIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE ACTUACION Y URBANIZACION DEL SECTOR "ROMPIDAS VIEJAS" PP 18.-

Primero: Aprobar la operación complementaria del Proyecto de Actuación del sector PP 18 "ROMPIDAS VIEJAS" aprobado con fecha 11 de octubre de 2007 (BOP nº. 210 de 20/10/2007) modificado con fecha 18 de enero de 2008 (BOP nº. 21 de 18/01/2008), y en consecuencia corregir la descripción de linderos de las parcelas RU-05-A; RU-05-B y MC-06-B conforme lo solicitado por la Junta de Compensación y se reseña en el apartado II de los antecedentes expuestos.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los titulares de los terrenos afectados a través de la Junta de Compensación y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas operaciones materiales, técnicas y jurídicas resulten necesarias, tendentes a producir la correspondiente inscripción registral de las operaciones aprobadas, formalizando al efecto cuantos documentos sean precisos.

Este dictamen se adopta con el mismo sentido del voto producido en el acuerdo de aprobación definitiva del expediente en el que trae causa.

La Junta de Gobierno Local acordó aprobar el transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

b) Proyecto Modificado y Operaciones Complementarias de la Unidad de Actuación Aislada de Normalización y Urbanización uaa-n-u.8.2 "Onésimo Redondo". Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2.008, cuyo tenor es el siguiente:

"2.- PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA.-

2.2.- PROYECTO MODIFICADO Y OPERACIONES COMPLEMENTARIAS DE LA UNIDAD DE ACTUACION AISLADA DE NORMALIZACION Y URBANIZACION uaa-n-u.8.2 "ONESIMO REDONDO".-

Primero: Aprobar la operación complementaria del Proyecto de Normalización y Urbanización de la Unidad de Actuación Aislada uaa-n-u.8.2. "ONESIMO REDONDO" aprobado con fecha 16 de mayo de 2008 (BOP nº. 110 de 9/06/2008). En consecuencia se corrige la descripción de la parcela de resultado (P-2) adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Ávila y destinada originalmente a ampliación de viario público, y en su lugar se describen dos nuevas parcelas (P-2a y P-2b), también de cesión al Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en las que se especifican los usos correspondientes a cada una de ellas conforme la ficha de la unidad de actuación incluida en el Plan General, con las siguientes características: - P-2a de 526,39 m2 se destina a ampliación de viario público existente. - P-2b de 569,39 m2 se destina a Espacio Libre de Uso Público (ELP) en concreto en el grado 1 correspondiente a parque público (pj).

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los titulares de los terrenos afectados y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas operaciones materiales, técnicas y jurídicas resulten necesarias, tendentes a producir la correspondiente inscripción registral de las operaciones aprobadas, formalizando al efecto cuantos documentos sean precisos.

La Junta de Gobierno Local acordó aprobar el transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

4.- CULTURA, TURISMO, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Cine Medioambiental 2008. De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Educación y Deportes, en sesión celebrada el día 13 de noviembre del corriente, la Junta de Gobierno Local acordó prestar su conformidad al proyecto de celebración de las Jornadas de Cine Medioambiental presentado por SYLVATICA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA, S.L., con un presupuesto de 7.000 € destinado a la proyección de películas y a conferencias y de 2.000 € para cartelería y publicidad.

B) Jornadas Taurinas. De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Educación y Deportes, en sesión celebrada el día 13 de noviembre del corriente, la Junta de Gobierno Local acordó colaborar con la Peña Taurina Abulense en la realización de unas Jornadas Taurinas que se celebrarán los próximos días 27 de noviembre y 4 y 13 diciembre del corriente año en el Episcopio, en las que impartirán ponencias el ganadero Victoriano del Río, el cirujano Ramón Vila y el ex matador Víctor Mendes, con un presupuesto de realización que asciende a la cantidad de 1.200 €.

C) Bibliotecas. De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Educación y Deportes, en sesión celebrada el día 13 de noviembre del corriente, la Junta de Gobierno Local acordó solicitar a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León la integración de la Biblioteca Municipal Olegario González de Cardedal en el sistema de Bibliotecas de Castilla y León.

5.- EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO.- Dictámenes Comisión Informativa.

Ordenanza I + E: Solicitudes de Subvención a Fondo Perdido. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 14 de noviembre de 2.008, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

"2.- Ordenanza I + E: Solicitud de Subvención a Fondo Perdido. El presidente, da cuenta a la Comisión de la siguiente Solicitud de Subvención a Fondo Perdido presentada en base a la Ordenanza Municipal de Ayudas a Proyectos empresariales I+E publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 9 de octubre de 2008:

EXPEDIENTE: 4/2008
ASUNTO: SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO – ORDENANZA DE AYUDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES I + E
Nº REG. I + E: I+E/CYL/2008/05/003
RAZÓN SOCIAL: VISTASOL RESIDENCIAS, S.L.
ACTIVIDAD: Residencia de Tercera Edad con Centro de Día.
DOMICILIO: C/ Ciudad de Toledo, 4
05004 – Ávila

1.- Conceder una subvención a fondo perdido por importe de VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (20.343,75 €), por la contratación de 9 trabajadores con carácter indefinido y a jornada completa (8 mujeres y 1 hombre) y por la contratación de 11 trabajadores con carácter indefinido a tiempo parcial (3 hombres y 8 mujeres) a favor de la empresa "VISTASOL RESIDENCIAS, S.L."

La concesión de esta subvención está supeditada al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONES:

PRIMERO: El preceptor de esta ayuda asumirá, tal y como establece el artículo 11 de la Ordenanza Municipal: además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

- a) Generar, al menos un 75 por 100, del empleo con personas empadronadas en el padrón municipal de Ávila, excepto cuando las características profesionales de la persona necesitada no se encuentre en el municipio.
- b) Que se mantenga la actividad industrial, empresarial o profesional un mínimo de tres años.
- c) A efectos de comprobar el mantenimiento de la actividad y de los contratos de trabajo subvencionados durante al menos 3 años, la entidad beneficiaria deberá presentar antes del día 31 de enero de cada año, en el Ayuntamiento de Ávila, el informe de vida laboral de la empresa referido a este mes o al anterior hasta completar el período mínimo de tres años. No obstante, el Ayuntamiento de Ávila podrá requerir en cualquier momento el informe de vida laboral de la empresa para comprobar el mantenimiento de la actividad y de los puestos de trabajo durante al menos 3 años.
En su caso, se deberán acompañar partes de baja de relaciones laborales de trabajadores fijos extinguidas o acreditación de aquellos supuestos de suspensión de contrato o supuestos en los que los trabajadores estén en situación de asimilación al alta sin obligación de cotizar.
- d) A responsabilizarse del estricto cumplimiento de la Legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Ávila cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- f) Cumplir la resolución administrativa en sus propios términos.

SEGUNDA: El pago de la subvención a fondo perdido se realizará de una sola vez, previa justificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la subvención, y en el plazo que en la misma se determine.

La empresa presentará acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Ávila, con carácter previo al pago de la subvención en el caso de que hubiera prescrito el plazo de validez de las certificaciones presentadas en el momento de la solicitud de subvención.

Igualmente, antes del pago de la subvención, el promotor de la empresa deberá presentar nuevamente Declaración del promotor de la empresa de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma o, en el caso en que sí las hubiera percibido, especificación de las subvenciones recibidas, indicando su cuantía, conforme al modelo recogido en el Anexo II. (Artículo 10º.- Pago de la Subvención a fondo perdido).

TERCERA: El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá inspeccionar el destino de las ayudas concedidas en cualquier momento, solicitando de la Entidad beneficiaria las aclaraciones y documentos que considere oportunos (Art. 13).

CUARTA: La subvención a fondo perdido contemplada en la presente Ordenanza se someterá al régimen de <<minimis>> conforme a lo previsto en el Reglamento (CE)nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado

a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea 28/12/2006). (Artículo 14.- Régimen de <<minimis>>).

QUINTA: Tal y como recoge en el Artículo 12 son causas de reintegro de las subvenciones y criterios de graduación las siguientes:

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

La extinción del contrato de trabajo o baja del trabajador destinatario antes de cumplir el período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, sin sustitución por otro trabajador, por alguna causa distinta a las citadas en los apartados b) y c) del artículo 5 B, dará lugar al reintegro total de la subvención, con los intereses de demora correspondientes. No obstante, en aplicación del criterio de proporcionalidad, cuando el cese se produjera una vez cumplido el vigésimo cuarto mes, se procederá al reintegro parcial de la subvención en proporción al número de meses completos que faltan para cumplir el período de referencia exigido de treinta y seis meses, con los intereses de demora correspondientes. A estos efectos, las fracciones de mes se computarán como mes completo.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo establecido en la normativa general en materia de reintegro de subvenciones.

SEXTA: Esta subvención estará sometida a los demás condicionantes establecidos en la Ordenanza Municipal de Ayudas a Proyectos Empresariales I + E publicada con fecha 9 de Octubre de 2008 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 197.

Para todos aquellos extremos no previstos en la Ordenanza se aplicará con carácter supletorio, lo previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por las restantes normas que, en su caso, resulten de aplicación. (Artículo 15.- Régimen Jurídico).

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente la concesión de la subvención a fondo perdido anteriormente referida a VISTASOL RESIDENCIAS, S.L. por un importe de 20.343,75€; así como elevar a Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

6.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes. Servicio Programas de Educación Ambiental en los Centros Medio Ambientales San Segundo y San Nicolás. Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar la prestación del servicio de Programas de Educación Ambiental en los Centros Medio Ambientales San Segundo y San Nicolás, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y arts. 10 y 158.e) del mismo texto legal, considerándose ultimado, acordó lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento negociado sin publicidad, a la citada contratación, con un tipo de licitación total de 47.586,21 €, importe sobre el que se repercutirá el correspondiente I.V.A., esto es 7.613,79 €.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Consejo Municipal por la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el pasado

día 31 de octubre del corriente, cuyo tenor literal, en su parte dispositiva, en lo que ahora concierne, era crear un Consejo por la Igualdad entre mujeres y hombres con la participación de la Administración y de las organizaciones sociales de la ciudad que trabajan en ese ámbito.

Igualmente, se dio cuenta de la elaboración del Reglamento que ha de regir la organización y el funcionamiento del Consejo Municipal por la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que se constituye como un órgano de naturaleza consultiva encaminado al asesoramiento e información de la gestión municipal dirigida a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el término municipal de Ávila, y cuyo fin último será velar por las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos géneros y la participación de la mujer en la vida ciudadana, política, cultural, económica y social en cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 23.1.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local emitió el siguiente dictamen, debiéndose elevar a Pleno para su debida consideración y aprobación:

- Disponer la creación del Consejo Municipal por la Igualdad entre Mujeres y Hombres, concebido genéricamente como un órgano de naturaleza consultiva encaminado al asesoramiento e información de la gestión municipal dirigida a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el término municipal de Ávila.
- Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal por la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Exponer al público dicho acuerdo por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, que deberán de ser resueltas por el Pleno Municipal.
- En caso de que no se presentare ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

B) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 20 de noviembre pasado, el 99,18 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 96,54 %, de Serones del 99,69 % y de Fuentes Claras del 100 %.